

**M A N C O M U N I D A D E S****MANCOMUNIDAD SIERRA CEBOLLERA**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito n.º 1/2026, en la modalidad de Bajas por Anulación, al no haberse presentado alegaciones, por acuerdo del Pleno de fecha 11 de mayo de 2026, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas por anulaciones en aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Bajas o anulaciones</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
160	214	Elementos de Transporte	4.000	1.100	2.900
160	226	Gastos Diversos	3.000	1.000	2.000
160	623	Maquinaria	3.000	1.000	2.000
		TOTAL BAJAS	10.000	3.100	6.900

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Arévalo de la Sierra, 18 de junio de 2026. – La Presidenta, Mónica García Matute 1310

BOPSO-73-24062026